



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Caixabank como patrocinador de los “XIII Premios de Periodismo Ciudad de Málaga”, así como a la aprobación del respectivo Convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada (expediente nº 9/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Seleccionar como patrocinador de los “XIII Premios de Periodismo Ciudad de Málaga” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- CAIXABANK, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a

REUNIDOS

Por una parte, CAIXABANK S.A., con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y a efectos de este convenio en su sede territorial de Liborio García 10-29002 Málaga, con CIF número A-08663619, representada en este acto por Don J.I.Z.B. con NIF ***5655**, actuando en su calidad de Director Territorial de CaixaBank.

En adelante, “CAIXABANK”.



Y, de otra parte, *EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, y con CIF número P-2906700F, representada en este acto por Don Francisco de la Torre Prados, con DNI número ***1741*-, en calidad de Alcalde-Presidente de dicho Organismo.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”.

MANIFIESTAN

- I. *Que CAIXABANK, es una entidad bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes: relacionar los fines de la entidad colaboradora.*
- II. *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.*
- III. *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza los XIII Premios de Periodismo Ciudad de Málaga, para el año 2022, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y promover la valoración trayectoria profesional, los trabajos periodísticos tendentes a valorar el desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Málaga y los trabajos periodísticos tendente a reforzar la proyección de Málaga. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de periodismo, sino a los ganadores y a nuestra ciudad.*
- IV. *Que la entidad CAIXABANK ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública para colaborar con los XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2022. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- V. *Mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes.*
- VI. *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Entidad CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de la entidad CAIXABANK en concepto de colaboración en la actividad “XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA” organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, la entidad CAIXABANK se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 5.000 EUROS (CINCO MIL EUROS) en su caso impuestos incluidos.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad “XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA” para el año 2022.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia en una cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de ENTIDAD de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la ENTIDAD CAIXABANK en la actividad de la XIII Edición de los PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA, para el año 2022, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega de los citados premios, que se realizará antes del 31 de diciembre de 2022.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la ENTIDAD CAIXABANK.



QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la edición XIII PREMIOS DE PERIODISMO CIUDAD DE MÁLAGA para el año 2022.

La entidad CAIXABANK no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural en la que colabora, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la entidad CAIXABANK, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la Entidad CAIXABANK.

SÉPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que son recogidos por cada parte respectivamente, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que la entidad CAIXABANK será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento.



A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. La entidad CAIXABANK ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la entidad CAIXABANK en la dirección indicada en el presente convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos interlocutores para el seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, para aclarar y decidir cuantas dudas y resolver las posibles controversias que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Incluir el logotipo que facilite la entidad CAIXABANK, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la entidad CAIXABANK, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:
 - ❖ Facebook: @CaixaBank
 - ❖ Twitter: @CaixaBank
 - ❖ Instagram: @CaixaBank
- Reflejar la participación de la entidad CAIXABANK, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la Entidad CAIXABANK el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la entidad CAIXABANK.



- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la entidad CAIXABANK.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las entidades deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

1. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

La ENTIDAD se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones



económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La ENTIDAD se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la ENTIDAD conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

2.1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

2.2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la ENTIDAD tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

3. PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.*
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*
- c) La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.*



d) *El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.*

e) *Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.*

f) *Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.*

g) *Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.*

h) *La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.*

i) *Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.*

j) *Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.*

k) *Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.*

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad CAIXABANK podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la entidad CAIXABANK en relación a este convenio de colaboración.*
- *Siempre que, durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- *Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquier de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of Treasury's Office of Foreign Assets Control, en los términos de lo previsto en la cláusula SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES del Convenio.*

DECIMOPRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN



El presente convenio se registrá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Por La Entidad

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. J.I.Z.B.
Director Territorial

D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde-Presidente”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 23/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el tenor literal del Anexo que se incorpora al presente informe-propuesta.

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE:

1. Introducción
2. Objetivos del plan y justificación.
3. Régimen jurídico.
4. El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Málaga: Medidas.
5. Conclusiones.



1. INTRODUCCIÓN.-

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española, la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho; siendo una de las tareas pendientes de las administraciones públicas españolas en el ámbito de los recursos humanos, la mejora en la gestión de los mismos.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dedica el Título V a la ordenación de la actividad profesional, y en concreto el Capítulo I, a la planificación de los recursos humanos, señalando su artículo 69 como objetivo de estas “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Es necesario que el Ayuntamiento de Málaga avance en el diseño de su política de empleo público institucionalizada que satisfaga los intereses y necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía, pero contando a la vez con los empleados municipales.

Planificación en su acepción más general significa, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española “Un plan general, científicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud para obtener un objetivo determinado”. Vemos, por tanto, que la planificación es una anticipación de los acontecimientos futuros a través de análisis previsionales que ayuden a orientar la adopción de decisiones en un sentido determinado, a fin de minimizar los riesgos. La planificación del dispositivo humano consiste en racionalizar y optimizar la estructura humana de la organización, para prevenir las necesidades futuras y contar con el número de personas necesarias en cada momento, con las cualificaciones requeridas y en los puestos de trabajo adecuados, mediante la aplicación de criterios de rentabilidad, eficacia y efectividad.

Un plan de ordenación no es una práctica habitual en el sector público municipal y su elaboración requiere una serie de condiciones sin las cuales no es posible. Es necesario que la organización municipal evolucione en este sentido. El proceso del PORH, tendrá como finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas. Por tanto, el PORH incluirá los procesos de reclutamiento, selección, formación, carrera, etc., todos ellos destinados a conseguir que el Ayuntamiento de Málaga disponga de las competencias adecuadas en el momento oportuno.

El PORH ofrece así a las Corporaciones Locales una base para:



- *Optimizar costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas, más ágil, dinámica y flexible.*
- *Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus "oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso" (artículo 16.2 TREBEP).*

Por ello el objetivo de esta Administración es incorporar elementos de racionalidad y eficacia, atendiendo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para promover la optimización de los recursos disponibles, la provisión más eficiente de los servicios, y el desarrollo de unos procesos de gestión orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

2. OBJETIVOS DEL PLAN Y JUSTIFICACIÓN.-

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo "(...) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

El apartado 2 del artículo 69 establece que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) *Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- b) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- c) *Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*
- d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.*



- e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

En aplicación del citado artículo el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha ido planificando sus recursos humanos y ha aprobado numerosos documentos, tales como las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (publicadas en el BOPMA nº 13 del 21 de enero de 2020); Bases para regular la Provisión de Puestos por Movilidad Interna de los empleados públicos; el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento sobre la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo, Bases Generales de OEPs, etc.

Estas medidas realizadas a lo largo del tiempo, han supuesto un avance importante, ya que han permitido una mejora de la gestión de los recursos humanos de esta Administración. Si bien, hay cuestiones pendientes que se tratan en el citado art. 69 no desarrolladas, como previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo, modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, así como adoptar las medidas que permitan estabilizar y consolidar las plazas actualmente existentes en la plantilla municipal que cumplan los requisitos exigidos en la normativa sobre la materia.

Por lo que los objetivos del presente Plan son, partiendo de lo ya realizado, avanzar hacia una Administración moderna, dinámica, participativa, eficaz y eficiente, transparente, de calidad, con capacidad de adaptación a la sociedad y entorno, que trabaje al servicio de esta y aplicando y velando por el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Dentro de las características de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento destaca que la misma está envejecida, debido a la escasa e incluso nula reposición de efectivos existente en años anteriores por las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos, establecidas en las sucesivas leyes presupuestarias. Así, mantener e incluso cambiar sustancialmente la cultura y los esquemas operativos desde los que se construyen y ofrecen los servicios que el Ayuntamiento presta a la sociedad, va a suponer un esfuerzo intenso y permanente en la inversión en las personas que integran la Administración; por lo que una de las finalidades de este Plan es facilitar la jubilación a determinadas personas que por su situación personal y familiar pueda serle gravoso alcanzar la edad de jubilación sin ningún tipo de ayuda social, tras una larga vida dedicada al servicio público, siendo necesario rejuvenecer la Plantilla Municipal con un cambio generacional que se adecue a las necesidades objetivas del Ayuntamiento de Málaga en lo que a recursos humanos se refiere, lo que conllevará una reducción de la tasa de absentismo laboral derivado del factor "edad", alcanzando la renovación generacional compatibilizándola con la jubilación del personal que lo desee y cumpla los requisitos previstos legalmente y en este Plan, en condiciones económicas atractivas y compensando, en parte, a los empleados que se acojan a la jubilación voluntaria, la penalización prevista a través de los coeficientes reductores de la pensión por jubilación anticipada, así como la merma de ingresos que se produzca como consecuencia de su pase a la situación de pensionista.



Otros de los aspectos a destacar en la plantilla de personal de esta Administración, es el número de trabajadores que tienen una relación laboral de carácter temporal, siendo amplio el número de puestos de trabajo que han ido cubriéndose a lo largo de los años mediante contratos laborales temporales o indefinidos, o nombramientos como funcionarios interinos. Por lo que otro de los objetivos del presente Plan es llevar a cabo la estabilización del empleo temporal en esta Administración, de conformidad con los términos establecidos legalmente, y siempre teniendo en cuenta su carácter excepcional, y en concreto: reducir la tasa temporalidad de empleo existente en este Ayuntamiento, así como el empleo precario existente (entendiendo como tal aquel que no goza de un vínculo temporal estable); así como reordenar las plazas ocupadas y desempeñadas interina o temporalmente, que cumplan con los requisitos previstos legalmente para su estabilización o consolidación y que están dotadas presupuestariamente.

En este sentido, hay que traer a colación la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, introducida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, vigente tras el TREBEP y que establece lo siguiente:

“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”.

No se opone a la vigencia del precepto lo dispuesto por la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, del TREBEP que dispone que:

“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

El hecho de que la Administración General del Estado no haya promulgado su propia ley de adaptación al TREBEP y por tanto, continúe vigente en no pocos aspectos la LMRFP de 1984, sumado al cambio en el sistema de fuentes de la Función Pública Local operado tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que restablece la primacía aplicativa de las normas estatales sobre las autonómicas (nuevo artículo 92.1 de la LBRL), permite concluir sin mayor dificultad la vigencia del precepto.

El PORH debe reunir los siguientes requisitos:

1. Debe tratarse de un verdadero intento de ordenar y racionalizar la gestión del personal municipal ya que el Plan lógicamente acabará afectando a la Plantilla y que, tal y como recuerda la normativa local,



las mismas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL).

2. *Dicho Plan debe ser acordado previa negociación, de buena fe y de modo transparente conforme a los principios del art. 33.1 del TREBEP- en el seno de la Mesa de Negociación:*

“La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo...(…)”.

De los principios arriba citados son fundamentales dos de ellos:

1. *El principio de legalidad: los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden desconocer la legalidad vigente.*
2. *La cobertura presupuestaria: las previsiones de gasto son un límite insuperable para la negociación colectiva (STS 21 de marzo de 2002; Auto del TC de 31 de enero de 2005).*

Como corresponde a cualquier pacto o acuerdo dimanante de los procesos de negociación colectiva municipal, para su validez y eficacia, el Plan de Ordenación deberá ser aprobado de modo expreso y formal por el correspondiente órgano de gobierno de la Entidad (art. 38.3 del TREBEP) en este caso, la Junta de Gobierno Local, según artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.-

La normativa aplicable al mismo está integrado por:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.*
- *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*



- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*
- *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*
- *El Real Decreto- ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*

4. EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: MEDIDAS.-

4.1. MEDIDAS ENCAMINADAS A REDUCIR LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO EN LA PLANTILLA.

Ejecución de las Ofertas de Empleo Público Extraordinarias correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo estudio de los objetivos de prestación de los servicios públicos y definidas las necesidades de plantilla, mediante Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020 aprobó tanto la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2020 como la Oferta Extraordinaria de Consolidación y Estabilización de Empleo 2020, incluyéndose en la misma las plazas que cumplían los requisitos exigidos en ambos procesos, concretamente, 201 plazas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la que “Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005” y en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que se autoriza “una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e



ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017...”.

En concreto, se incluyeron un total de 28 plazas para la Consolidación: 3 correspondientes a la categoría de Subalterno (1 de ellas reservada al turno de consolidación discapacidad intelectual); 1 Diplomado en enfermería; 5 Técnicos Medios Diplomados en Trabajo Social; 1 Ingeniero Técnico Industrial; 1 Técnico Medio Educador; 1 Técnico Auxiliar General; 1 Oficial de oficio Albañil; 1 Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar; 1 Ayudante de Oficio Cocinero, consolidación reservado a discapacidad; y 13 Operarios.

Para la Estabilización se incluyeron un total de 173 plazas: 94 correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración General (de las cuales 4 están reservadas al turno de discapacidad); 15 Subalternos (4 de ellas reservadas al turno de discapacidad intelectual); 1 Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social; 1 Ingeniero Técnico Agrícola; 1 Ingeniero Técnico Industrial; 1 Profesor Superior de la Banda de Música, especialidad Clarinete; 1 Profesor Superior de la Banda de Música, especialidad Trompeta; 5 Oficiales de Oficio Auxiliar de Hogar; 1 Oficial de Oficio Auxiliar de Laboratorio; 28 Oficiales de Oficio, Conserjes de Grupo Escolar, de los cuales 2 están reservadas al turno de acceso de discapacidad; 1 Oficial de Oficio Fontanero; y 24 Operarios, de los cuales 2 están reservados al turno de discapacidad.

Igualmente, mediante Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2021, incluyéndose en la misma las plazas que cumplían los requisitos exigidos en el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establecía que:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.”

En aplicación del mismo, previo estudio de los objetivos de prestación de los servicios públicos y definidas las necesidades de plantilla, se



incluyeron 65 plazas objeto de Estabilización, correspondiendo: 34 a la categoría de Auxiliar de Administración General, 3 a Subalterno de Administración General, 1 de Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola, 1 de Profesor Superior Banda de Música Clarinete, 2 de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar, 7 de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar y 17 de Operario.

Asimismo, el art. 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”

Y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la citada Ley 20/21 disponen lo siguiente:

“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016...

Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de



naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”

De conformidad con dicha normativa, una vez estudiados los objetivos de prestación de los servicios públicos y definidas las necesidades de plantilla, mediante Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta Extraordinaria de Estabilización de 2022, incluyéndose en la misma 96 plazas de personal funcionario de carrera y 11 plazas de personal laboral, objeto de Estabilización, correspondiendo a las siguientes situaciones:

- *79 plazas de personal funcionario correspondientes a personal temporal sin puesto de referencia en la Relación de Puestos vigente (personal laboral indefinido y eventual), y ello dado que dichas plazas cumplen los requisitos exigidos en la citada Ley 20/2021 para ser incluidos en el proceso de estabilización y teniendo las plazas el vínculo funcional para homogeneizar la Plantilla de esta Corporación, la cual fue objeto de un proceso de funcionarización, así como, por la naturaleza de las funciones de los puestos señalados, de conformidad con el art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *17 plazas de personal funcionario correspondientes a personal funcionario interino que cumple los requisitos exigidos en el art. 2.1 y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, para ser incluidas en el proceso de estabilización.*
- *8 plazas de personal laboral correspondientes a personal laboral temporal integrado (indefinido integrado y eventual integrado), y dado que dichas plazas cumplen los requisitos exigidos en la citada Ley 20/2021 para ser incluidos en el proceso de estabilización y teniendo las plazas el vínculo laboral al igual que el resto del personal integrado en la Plantilla de esta Corporación.*
- *3 plazas de personal laboral, correspondientes a personal laboral indefinido en virtud de sentencia judicial, cumpliendo igualmente los requisitos exigidos en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, para ser incluidas en el proceso de Estabilización.*

Igualmente, y en aplicación del art. 2.1 de la Ley 20/2021, se acordó que las plazas afectadas por los procesos de Estabilización referenciados, OEP 2020, OEP 2021 y OEP 2022, se incluirán en un único proceso de Estabilización regulado por dicha Ley, y ello dado que, tal y como se establece en el citado artículo, las correspondientes ofertas de empleo público de Estabilización de esta Corporación, a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, no habían sido



convocadas, debiendo resolverse este proceso de Estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

Los principios comunes a la ejecución de las ofertas de empleo público extraordinarias que lleve a cabo este Excmo. Ayuntamiento serán:

- Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.
- Serán objeto de negociación colectiva tanto las bases generales como las bases específicas de cada una de las respectivas convocatorias.
- El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.
- El procedimiento selectivo usado será el que determine la legislación vigente aplicable a los mismos, pudiendo ser el de concurso-oposición o el de concurso de méritos.
- Las convocatorias que se lleven a cabo mediante el procedimiento de concurso-oposición, cuando las disposiciones normativas aplicables así lo contemplen, podrá no tener carácter eliminatorio la fase de oposición.

4.2. MEDIDAS ENCAMINADAS A SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LAS OEP

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 91.1º: “Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”. Dicha normativa básica está constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril, que precisa en su artículo 70.1: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público...”. Por su parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, coincide con las anteriores normas legales y añade en su párrafo primero que la Oferta de Empleo Público (O.E.P.) que elaboren las Corporaciones Locales se ajustará “a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.”.

La OEP es un instrumento de planificación que se configura como un acto administrativo que tras su aprobación, la Administración, en base a las necesidades de personal detectadas teniendo en consideración los límites establecidos por la tasa de reposición de efectivos, anuncia qué plazas tiene



vacantes y que no puede cubrir con el personal existente, debiendo proceder a la selección garantizando en sus procesos los principios de igualdad, mérito y capacidad; y asumiendo la obligación de su convocatoria una vez publicada.

Mediante aquélla se realizarán:

- *Convocatorias de consolidación y estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso o concurso-oposición, en primer lugar y de forma independiente. (Ya referenciadas anteriormente).*
- *Procesos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta que las plazas reservadas a promoción interna no computan a la tasa de reposición.*
- *Procesos selectivos de nuevo ingreso por el turno libre, movilidad y/o discapacidad, mediante el sistema de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos en el caso del turno de movilidad en la Clase Policía Local.*

Así mediante Acuerdos adoptados por la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 30 de julio de 2021 y 13 de mayo de 2022, se aprobaron las OEPs correspondientes a los años 2021 y 2022, respectivamente, incluyéndose en las mismas 108 plazas en la OEP 2021 (77 de nuevo ingreso y 31 de promoción interna) y 152 en la OEP 2022 (106 de nuevo ingreso y 46 de promoción interna).

En los próximos ejercicios se aprobarán las OEPs correspondientes, una vez analizadas las necesidades de recursos humanos que, con carácter más perentorio, se detecten en esta Corporación Local, de acuerdo con las plazas vacantes dotadas presupuestariamente e incluidas en la Plantilla de personal funcionario y respetando el límite que establezcan las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos, incluyendo las plazas en promoción interna que se consideren necesarias, por cuanto que las mismas no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos. E igualmente, respetando el citado límite presupuestario de la tasa de reposición de efectivos, se incluirán las plazas que se hayan ocupado por funcionarios interinos desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio anterior y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 apartado 1.a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que: “En el supuesto previsto en el apartado 1.a) (referido al nombramiento de funcionario interino por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.”.

4.3. MEDIDAS ENCAMINADAS A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL MEDIANTE BOLSAS DE TRABAJO



De conformidad con lo dispuesto en el art. 55.2 y 3 del Acuerdo de Funcionarios y 57.2 y 3 del Convenio Colectivo, vigentes, la incorporación de funcionarios interinos y empleados no fijos se limitará a los supuestos establecidos en la normativa y se realizará de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria y de existencia de crédito. Asimismo, su selección “habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, atendiendo a los criterios establecidos en lo acordado en Comisión de Seguimiento, en relación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de esta Corporación, con las adaptaciones que procedan conforme a la normativa vigente.

Las bolsas de empleo tendrán la publicidad necesaria para conocimiento general de los interesados en el Portal del Empleado”.

4.4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) se conceptúa como un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

El artículo 74 del TREBEP la regula dentro de la ordenación de los puestos de trabajo, como instrumento más adecuado de ordenación, sin perjuicio de contemplar otros, si bien de contenido similar a las tradicionales RPT.

Si bien lo anterior, la RPT o instrumento similar, debe contener, al menos, la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los sistemas de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y el complemento específico.

Mediante Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018 fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 29 de noviembre de 2018.

Con motivo de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, así como de la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y para dar cumplimiento a la misma, concretamente a la Disposición Adicional Octava, mediante Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, se ha efectuado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido siguiente:

- *Creación de los siguientes puestos correspondientes a las plazas de: 5 Técnico Superior Psicólogo, 44 Técnico Medio Diplomado Trabajo Social 17 Técnico Medio Educador y 13 Auxiliar Administración General.*



Dichos puestos tendrán su correlación con la plazas que se crearán en la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, derivadas de la aplicación de la Disposición Adicional Octava referenciada, y correspondientes a personal temporal sin puesto de referencia en la Relación de Puestos vigente (personal laboral indefinido), y ello dado que dichos puestos/plazas cumplen los requisitos exigidos en la citada Ley 20/2021 para ser incluidos en el proceso de estabilización y teniendo las plazas de nueva creación el vínculo funcional para homogeneizar la Plantilla de esta Corporación, la cual fue objeto de un proceso de funcionarización, así como, por la naturaleza de las funciones de los puestos señalados, de conformidad con el art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- *Creación de los siguientes puestos correspondientes a las plazas de: 2 Técnico Medio Deportes, 1 Técnico Auxiliar Deportes, 3 Operario Conserje, 1 Operario Limpieza y 1 Técnico Auxiliar Delineante.*

Dichos puestos tendrán su correlación con la plazas que se crearán en la Plantilla de personal laboral de esta Corporación, derivadas de la aplicación de la Disposición Adicional Octava referenciada, y correspondientes a personal laboral temporal integrado (indefinido integrado y eventual integrado), y dado que dichos puestos/plazas cumplen los requisitos exigidos en la citada Ley 20/2021 para ser incluidos en el proceso de estabilización y teniendo las plazas de nueva creación el vínculo laboral al igual que el resto del personal integrado en la Plantilla de esta Corporación.

- *Transformación de los puestos correspondientes a las plazas de: 1 Oficial de Oficio Mantenimiento General, 1 Oficial de Oficio sin especialidad y 1 Operario Limpieza en: 1 Monitor y 2 Técnico Medio Diplomado Trabajo Social.*

Todas las plazas correspondientes a los puestos referenciados, cuya creación y/o transformación se realizó en la última modificación de la RPT de esta Corporación, se han incluido en la Oferta de Estabilización correspondiente al año 2022, debiendo estar finalizados los procesos selectivos correspondientes a la misma antes del 31 de diciembre de 2024.

4.5. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN LA RPT

Teniendo en cuenta que la provisión de los puestos es un derecho de los funcionarios públicos, que encuentra su regulación en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Ayuntamiento de Málaga continuará llevando a cabo procesos de provisión, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, según las características de los puestos que así vengan establecidos en la RPT, con el fin de que todos los empleados públicos se



encuentren en disposición de participar. De igual forma se llevarán a cabo una vez que las plazas sean cubiertas de forma definitiva

4.6. MEDIDAS ENCAMINADAS A INCENTIVAR LA JUBILACIÓN, RACIONALIZAR LA PLANTILLA Y RENOVARLA:

a) Indemnización por jubilación anticipada:

Con objeto de favorecer la renovación de la plantilla municipal, se incentivará la jubilación anticipada al personal que cumpla los requisitos para acceder a la misma. Por esta razón, cuando a un funcionario o funcionaria municipal le sea concedida la jubilación con antelación a la edad en que legalmente le correspondería jubilarse, y esta jubilación anticipada le suponga no recibir el 100 % de su pensión, el Ayuntamiento le abonará una indemnización de la cuantía que se indica en función de su edad, siempre y cuando se justifique expresamente que ha sufrido una minoración en el importe de su pensión motivada por esta jubilación anticipada:

CANTIDAD	EDAD
6.010,12 euros	Si el solicitante se jubila con un año de antelación a su edad legal de jubilación o por Incapacidad Permanente Total.
21.035,42 euros	Si el solicitante se jubila con dos años de antelación a su edad legal de jubilación

Si la fecha de efectos de la jubilación del empleado público es posterior en tres meses y un día al cumplimiento de la edad en la que puede solicitarla (según lo detallado en el cuadro anterior), la cuantía de la indemnización que le corresponderá será la fijada para la edad inmediatamente posterior.

b) Cobertura de las plazas vacantes producidas tras la jubilación anticipada:

Las vacantes o la transformaciones de las mismas en otras plazas más necesarias para el Ayuntamiento, que se produzcan como consecuencia de jubilación anticipada incentivada y recogida en el apartado anterior, se incluirán con carácter preferente en Oferta de Empleo Público, respetando en todo caso los límites que imponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa de aplicación; y siempre con la finalidad de que no supongan una disminución del empleo y la plantilla en este Ayuntamiento.

4.7. FORMACIÓN

El artículo 14 del TREBEP reconoce la formación como el deber y el derecho de los empleados públicos, entendida como formación continua y actualización permanente de conocimientos y capacidades, preferentemente en horario laboral, como transmisión de conocimientos y habilidades, por un lado y como modificación de actitudes y valores, por otro; y ello, contribuyendo además de manera decisiva al cambio cultural.



Para la consecución de estos objetivos generales, el Ayuntamiento se dota de una variedad de recursos formativos que contribuyen al aprendizaje permanente de las personas y de la propia organización. En esta variedad de recursos formativos se incluyen desde las tradicionales actividades formativas de carácter general a los convenios con instituciones educativas que permitan el desarrollo conjunto de programas que beneficien a los integrantes de ambas instituciones.

En el Ayuntamiento de Málaga, estos recursos formativos se emplean para avanzar en las siguientes áreas de trabajo:

- ✓ *Formación para el desarrollo profesional.*
- ✓ *Formación externa.*
- ✓ *Gestión del conocimiento.*
- ✓ *Colaboraciones institucionales.*

En la actualidad este Ayuntamiento goza de Planes de Formación anuales, que van adaptándose a las nuevas necesidades, modificando la concepción y estructura que tradicionalmente ha caracterizado la formación municipal.

Siendo igualmente objetivo de la Sección de Formación incardinada en el Área de Recursos Humanos y Calidad, la elaboración de Planes con proyección plurianual, adoptando criterios de itinerarios formativos, entre otras novedades.

5. CONCLUSIONES.-

Este Plan se estructura en las Medidas que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo con la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Área de Recursos Humanos y Calidad, siguiendo las pautas del Gobierno Municipal.

Cada medida se irá desarrollando cumpliendo los plazos que en su caso establezca la normativa vigente sobre la materia, así dentro de las Medidas encaminadas a reducir la temporalidad del empleo de la Plantilla, los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público Extraordinarias correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2024 (art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público); o dentro de las Medidas encaminadas a la selección de personal a través de la aprobación de las OEP, la ejecución de las OEPs ordinarias deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), etc.



Así inmediatamente posterior a la aprobación de este Plan por la Junta de Gobierno Local, se deberán aprobar por el mismo órgano, las Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos de consolidación y estabilización, así como las Bases Generales y Específicas reguladoras de las OEPs 2021 y 2022, así como de aquellas convocatorias de Ofertas de años anteriores aun sin convocar.

En definitiva, y a modo de conclusión, el desarrollo paulatino de este Plan de Ordenación supondrá un hito importante para, en primer lugar, este Ayuntamiento y sus empleados así como para la ciudadanía a la que hemos de servir, ya que su objetivo es la mejora en la prestación de los servicios públicos.”

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a N.M.R. contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección de la Convocatoria de 6 plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas (OEP 2020) hecho público mediante el anuncio nº 4 de 22 de marzo de 2022 por el que éste estima en parte su reclamación y se le cita para la entrega de la copia de su examen (expediente nº 24/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. N.M.R. (DNI: ***2777**) contra el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección de la Convocatoria de 6 plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas (OEP 2020), hecho público mediante el anuncio número 4 de 22 de marzo por el que éste estima en parte su reclamación y se le cita para la entrega de la copia de su examen, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.”

Punto nº 5.- Propuesta de modificación de la Instrucción relativa al “III Manual para la tramitación de los contratos menores”, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Modificar la Instrucción relativa al “III Manual para la tramitación de los contratos menores”, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2022, punto 13, para la inclusión de la obligación por parte de los centros gestores proponentes de contratos menores de cumplimentar los campos de “CPV” y “Criterio de Adjudicación” en la aplicación GOG, en el apartado B 1) y 7), a efectos de remitir información al Registro de Contratos de forma telemática mediante archivos en formato XML, permaneciendo idéntico en contenido del resto de la Instrucción, el cual se reproduce a continuación en un Anexo con la modificación introducida.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la modificación incorporada al “III Manual para la tramitación de contratos menores”, será el próximo día 1 de julio



de 2022, fecha en la que entrará en funcionamiento la mejora en la aplicación GOG.

TERCERO.- Publicar la presente Instrucción en el espacio publicitario del Área de Contratación y Compras de la intranet del Ayuntamiento de Málaga, para general conocimiento de los interesados.

ANEXO

INSTRUCCIÓN RELATIVA AL “III MANUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES”

El presente III Manual para la tramitación de los contratos menores incluye en primer lugar, en su apartado A, la relación de documentos, que como mínimo, ha de contener el expediente, en su apartado B, la secuencia de tramitación del mismo, y en su apartado C, los anexos del 1 al 7 correspondientes a los modelos de determinados documentos.

Con este nuevo manual se pretende mejorar la tramitación de los citados expedientes incorporando las siguientes medidas:

-Avanzar en la tramitación electrónica de la contratación menor, mediante la utilización obligatoria de la plataforma TRAMITA para la tramitación del expediente de contrato menor, mediante resolución administrativa incorporada al Libro de resoluciones.

-Dar seguridad jurídica a la existencia del contrato menor, emitiendo una resolución administrativa de adjudicación y aprobación del gasto por el órgano de contratación competente.

-Incluir en el expediente la determinación del presupuesto base de licitación adecuado a precios de mercado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017.

-Eliminar la fiscalización previa de las fases “A” y “D” en la contratación menor de acuerdo con lo establecido en el art 219 del TRLRH, efectuándose posteriormente un control financiero sobre una muestra, permaneciendo sometida a fiscalización previa la fase “O” del gasto con la aprobación de la factura, que deberá acompañarse con la conformidad del responsable del contrato, el documento contable “AD” y la ODC, en los términos aprobados en el acuerdo de pleno de fiscalización de requisitos básicos.

-Asimismo, con el fin de homogeneizar y simplificar la tramitación administrativa, se acompañan una serie de anexos al presente manual que contienen los modelos de documentos, que, como mínimo, ha de contener el expediente, cuyo formato será de aplicación obligatoria y el contenido (texto libre) a incluir por las Áreas o Distritos, deberá ser ajustado a las requisitos exigidos para el contrato menor en este manual, en la legislación vigente y demás doctrina,



instrucciones y recomendaciones de órganos fiscalizadores de la contratación pública.

Por último, en caso de tratarse de contratos menores financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación, además de los requisitos exigidos en la resolución por la que se concede la subvención, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, especialmente en lo que concierne a la aplicación de los principios de gestión específicos del Plan, relacionados en su artículo 2 y la obligación de contratistas y subcontratistas de suscribir las declaraciones incluidas en los modelos B y C del Anexo IV y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, principalmente en lo que atañe a la obligación de facilitar la información relativa al receptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A.- CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE

- *Informe justificativo de necesidad del contrato y de no alteración del objeto (incluida insuficiencia de medios en servicios). ANEXO 1*
- *En contrato menor de obras, proyecto de obras o memoria valorada e informe técnico de la obra, conforme al ANEXO 2*
- *Pliego de condiciones del contrato menor. ANEXO 3*
- *RC.*
- *Oferta/s del/los licitadores. ANEXO 4*
- *Informe propuesta de adjudicación. ANEXO 5*
- *Resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor. ANEXO 6*
- *Documento AD.*
- *ODC.*
- *Factura/s*
- *Informe de recepción del contrato. ANEXO 7.*

B.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

MENOR:

1. **Grabación de ODC** (Orden De Compra) en el programa GOG exclusivamente para obtener y reservar un número de expediente de contrato menor, no será imprimible hasta la grabación de los datos de la resolución de adjudicación. Asimismo, deberá grabarse la siguiente información del contrato: **CPV y criterio de adjudicación** (UC: un criterio/VC: varios criterios, aparece por defecto UC, pero susceptible de modificación a VC). Este requisito se irá extinguiendo en cuanto la tramitación electrónica del contrato menor se realice mediante una plataforma electrónica que permita la extrapolación de los datos en formato XML para su rendición ante el Tribunal de Cuentas.



La nomenclatura que se va a seguir para poner número a los expedientes será la siguiente: MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.

(Por ejemplo: MENA01-2022/253)

Asimismo y con la finalidad de acceder al expediente de contratación a requerimiento de cualquier órgano o entidad, en la red en la carpeta compartida LICITACIONES, dentro de la carpeta correspondiente a cada Área, en la denominada "DOCUM AREA" se encuentra una carpeta llamada "CONTRATOS MENORES", donde se tienen que incorporar, para cada uno de ellos, todos los documentos que conforman dicho expediente.

2. **Informe de necesidad del contrato menor y no alteración del objeto del contrato**, a que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP suscrito por el personal técnico competente/Jefe de Servicio/Director de Área y con la conformidad del órgano de contratación, Concejal del Área/ Presidente del Distrito, Coordinador o Director, de conformidad al modelo del **Anexo 1**.

Este informe no debe ser genérico, sino que debe justificar la necesidad pública que se pretende cubrir de una forma detallada y concreta para este contrato, la competencia del Ayuntamiento para ello y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla. Asimismo, contendrá justificación de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación y del procedimiento elegido.

En caso de tratarse de un contrato menor de servicios, indicación de la insuficiencia de medios para realizar la prestación a contratar, exigido por el artículo 116. 4.f).

En caso de tratarse de un contrato menor de obras, además del proyecto o presupuesto de las obras firmado por técnico competente, habrá incorporarse al expediente, el informe técnico de la obra suscrito por técnico competente conforme al **Anexo 2**, en el que se informe sobre la existencia o no de proyecto y sobre la necesidad de supervisión o no del proyecto de obra, en los términos exigidos en el artículo 118.4 y 235 de la LCSP.

3. **Retención de Crédito RC** por el importe de la licitación. El importe del documento RC debe coincidir con el importe señalado en el pliego e indicar en el campo "EXPEDIENTE" de Sicalwin la nomenclatura del mismo, MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.
4. Las aplicaciones presupuestarias deben ser adecuadas a su finalidad. Si son varias debe motivarse el desglose de las mismas en el pliego o informe anexo. Los gastos de inversión incluirán un informe de financiación favorable del Servicio de Gestión Financiera.
5. **Pliego de condiciones del contrato menor**, firmado por un funcionario/a o personal técnico del área, en el que se detallará el objeto del contrato, las características técnicas o la descripción del servicio, el presupuesto base de licitación, con indicación de su adecuación a los precios de mercado y que ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, aplicación presupuestaria, criterios de adjudicación, que en caso de no establecer ninguno, se entenderá que es el precio, duración del



*contrato, responsable del contrato, órgano de contratación, forma de pago y datos de para la factura electrónica, de conformidad al modelo del **Anexo 3**.*

6. **Solicitud de oferta/s** al/los licitador/es con capacidad adecuada a la ejecución del contrato y contestación de las mismas mediante el modelo de oferta del **Anexo 4**. Las empresas a las que se les solicite oferta no podrán estar vinculadas entre sí y contendrán declaración responsable de su aptitud para contratar, presentación de forma independiente respecto de otras y ausencia de conflicto de intereses.

*Será obligatorio pedir 3 ofertas en contratos de servicios y suministros de importe superior a 12.000 € más IVA y en contratos de obra de importe superior a 30.000€ más IVA. En este caso, se incluirá en el informe propuesta de adjudicación previsto en el **Anexo 5**, valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.*

No resultará obligatorio solicitar 3 ofertas, en los siguientes casos:

- *contratos menores de importe inferior a los antes señalados,*
- *en caso de existencia de razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que hagan que sólo exista una empresa o entidad que pueda realizar la actuación pretendida, debiendo quedar suficientemente justificados tales extremos en el expediente, especialmente que no existe una alternativa o sustituto razonable.*
- *cuando las circunstancias concurrentes lo desaconsejen, lo cual ha de justificarse de forma motivada y suficiente.*

*En estos tres casos deberá incluirse la correspondiente justificación en el informe propuesta de adjudicación previsto en el **Anexo 5**.*

7. *Resolución de la adjudicación firmada por el órgano de contratación que resulte competente, Concejal del Área/ Presidente del Distrito que corresponda o Coordinador/Director General, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, en el que se indique expresamente los datos identificativos del adjudicatario, el objeto, la duración del contrato, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la designación del responsable del contrato, de conformidad a lo previsto en el **Anexo 6**. **Una vez firmada la resolución se ultimaré el documento ODC, mediante la grabación en GOG de los siguientes datos: el adjudicatario, la fecha de resolución e importe de adjudicación, (confirmar que se encuentren grabados los datos de CPV, criterios de adjudicación (un criterio/varios criterios), obteniendo documento imprimible en PDF para su incorporación al expediente en TRAMITA.***
8. *Remisión del expediente al Servicio de Gestión Contable en solicitud del Documento "AD" por el importe de adjudicación, incluyendo la ODC, resolución de adjudicación y RC.*



9. *Notificación de la resolución al adjudicatario para que inicie la prestación. No deberá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contrato haya sido adjudicado.*
10. *El responsable del contrato irá dando conformidad a la entrega o realización de los trabajos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego.*
11. *Una vez extinguido el contrato, se emitirá por el responsable del contrato informe de recepción conforme al modelo de **Anexo 7**, en el que se indique el importe ejecutado, el plazo real de ejecución, la conformidad o no con el trabajo realizado y, en su caso, la solicitud a gestión contable de AD/ para la liberación del saldo no ejecutado.*

En caso de concurrir las causas legalmente previstas en el artículo 211 de la LCSP para la resolución del contrato menor, esta deberá ser aprobada, previa audiencia del contratista, mediante resolución del mismo órgano de contratación competente, en la que entre otros extremos, se indicará la anulación total o parcial del documento contable AD emitido.

12. *Toda la documentación susceptible de firma electrónica se realizará, preferentemente, a través del plataforma TRAMITA dentro del expediente de contrato menor al que pertenece.*

C.- MODELOS DE DOCUMENTOS PARA CONTRATOS MENORES.

ANEXO 1

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO MENOR, ART. 118.2.

EXPTE.- MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº
ODC.

OBJETO DEL CONTRATO

(Definir el objeto del contrato con precisión, evitando generalidades y conceptos indeterminados)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN

(Este informe no debe ser genérico, sino que deberá explicar la necesidad pública que se pretende cubrir de una forma detallada y concreta para este contrato, la competencia del Ayuntamiento para ello y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla)

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

(Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación)



y que la elección del procedimiento de adjudicación mediante contrato menor no obedece a una falta de planificación de necesidades recurrentes o de carácter periódico que hubieran podido contratarse por los procedimientos ordinarios)

***JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116.4.F) DE LA LCSP**

*Exclusivamente en caso de contrato menor de servicios.

Fdo.- El/La Jefe/a de la Unidad
Administrativa.
(Servicio, Sección, Negociado)
El/La Director/a del Área/Distrito

Fdo.- El Órgano de Contratación
El/La Concejal/a del
Área/Presidente del Distrito/El
Coordinador/Director/a del Área

ANEXO 2

INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

En relación al contrato **EXPT.E.**- MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC., se adjunta la siguiente documentación (marcar con una X):

-Sobre la necesidad de Proyecto:

Proyecto técnico correspondiente.

No se acompaña proyecto técnico correspondiente por no requerirlo normas específicas, pero se aporta Memoria Valorada firmada por técnico competente o Presupuesto de las obras (unidades de obra y precios unitarios), realizado por la Administración.

-Sobre la necesidad de supervisión:

Informe de supervisión, de conformidad con lo establecido en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP17.

No se acompaña informe de supervisión, dado el importe de las obras y por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Fdo.- El/La Técnico/a.

ANEXO 3



PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO MENOR

EXPTE.- MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.

1.- Objeto del contrato

(Definir el objeto del contrato con precisión, evitando generalidades y conceptos indeterminados.)

2.- Características técnicas o descripción del servicio

(Detalle de las características técnicas del objeto a adquirir o descripción del servicio a realizar con las que se satisface la necesidad que pretende cubrir el contrato.

En caso de una prestación de servicio, el pliego deberá contener la siguiente cláusula:

El personal que realice los trabajos que constituyen el objeto de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento, llevando a cabo única y exclusivamente las prestaciones determinadas en las condiciones que lo rigen.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos contratados como personal del Ayuntamiento de Málaga, siendo de aplicación, a tales efectos, lo previsto en el art. 308.2 de la LCSP17.)

3.- Presupuesto base de licitación

El importe del contrato se establece siempre de forma neta, con el IVA desglosado aparte.

Importe del contrato: _____

IVA en%: _____

IVA en importe: _____

Importe Total o Presupuesto base de licitación: _____

De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

(A modo de ejemplo se recomienda:

-Servicios: desglosando costes laborales del personal empleado durante el periodo de duración del contrato y añadiendo otros costes o gastos generales y beneficio industrial, o al menos un desglose de precio unitario por cada servicio si hay varios. Incluir cálculos.

-Suministros: número de unidades y precios unitarios. Se podrán consultar precios por páginas web para obtener un precio medio de partida. Incluir cálculos.

-Obras: se acompaña proyecto de obra o memoria valorada por personal técnico

-Privados: remitir a método de servicios o suministros y en caso de patrocinios acompañar un informe sobre lo que costaría alcanzar dicho objetivo mediante contratación de publicidad en varios medios, debiendo ser el coste del patrocinio inferior al coste publicitario para alcanzar un impacto similar. Incluir cálculo y/o acompañar informe)

4.- Aplicación presupuestaria



--

5.- Criterios de adjudicación

<i>PRECIO</i>
<i>OTROS CRITERIOS CALIDAD:</i>

6.- Duración del contrato

<i>Número de días o meses</i>

7.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP17, y con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato a _____

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por _____

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en el presente pliego, y que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones contractuales.

3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.

6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida de informar al órgano



directivo de la unidad administrativa que tramite el expediente de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, a efectos de que pueda tramitarse correctamente, antes de la finalización del plazo de ejecución.

8.- Órgano de contratación

--

9.- Forma de pago del precio

(no cabe pago anticipado, podrá ser con carácter mensual en función de la prestación realmente ejecutada o en único pago al finalizar la ejecución del mismo)

10.- Datos para facturación electrónica

Si el adjudicatario es un proveedor de los contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro de Facturas del Sector Público, podrá expedir y remitir **factura electrónica**, siendo obligatorio cuando la cantidad supere los 3.005,06 euros IVA incluido.

La factura deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica FACe de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicando, en todo caso, los siguientes datos conforme a la codificación establecida en el DIR3:

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ÓRGANO GESTOR	LA0001142	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
OFICINA CONTABLE	LA0001463	AYTO MÁLAGA REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS
UNIDAD TRAMITADORA		

Fdo.- El/La Jefe/a de la Unidad Administrativa.
(Servicio, Sección, Negociado)

ANEXO 4

OFERTA CONTRATO MENOR EXPTE.- MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.

I. DATOS DE LA EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE (o razón social):			
NIF/CIF:	DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:



<i>DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:</i>
<i>REPRESENTANTE:</i>
<i>PERSONA DE CONTACTO:</i>
<i>OTROS DATOS DEL LICITADOR:</i>

II. CONTRATACION EN LA QUE TOMA PARTE

<i>Habiendo recibido el pliego de condiciones para la contratación menor de:</i>	
OBJETO	

III. OFERTA

<i>PRECIO AL QUE SE COMPROMETE (indicando el IVA en partida independiente):</i>
<i>OTRAS MEJORAS QUE SE OFRECEN (de las previstas en las condiciones de la licitación):</i>

El abajo firmante asimismo declara bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para este contrato y no está incurso en ninguna causa de prohibición para contratar, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público.

2. Que acepta que las comunicaciones y notificaciones se practiquen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

3. Que cumpliendo lo dispuesto en su legislación específica tratará los datos personales atendiendo a los exclusivos fines del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, garantizando asimismo la seguridad e indemnidad de los mismos; lo que es extensivo a todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

4. Que la empresa licitadora declara haber preparado su oferta de forma independiente a otros posibles licitadores y que en ningún momento ha existido contacto con ninguna otra empresa para determinar la oferta que se presenta.

5. Que no tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación, y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Fdo.- El representante legal

ANEXO 5

INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EXPTE.-
MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.

A la vista de la/s oferta/s presentada/s a la licitación del contrato menor objeto de este informe y en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones generales se propone la adjudicación a la empresacon CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “.....” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXXX €, y con las siguientes mejoras, con un plazo de duración de XXXXXXXX, por los siguientes motivos:

Incluir la valoración de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el pliego.
Incluir justificación de la innecesaridad de solicitud de 3 ofertas con arreglo a los casos previstos en el Manual y los motivos por los que se adjudica a la empresa propuesta.

La competencia para la adjudicación del contrato menor corresponde a, de conformidad con el artículo XXXX del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de fecha 7 de mayo de 2021, punto 2 (o el que corresponda en su momento).

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que procede que por el órgano de contratación, se apruebe la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Adjudicar a la empresacon CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “.....” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXXX €, y con las siguientes mejoras, con un plazo de duración de XXXXXXXX, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad a lo informado en el expediente.

2.- Designar responsable del contrato a y sustituto a

3.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, emitir documento contable AD a favor del adjudicatario con cargo a la RC antes mencionada.

4.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y al resto de interesados del expediente la presente resolución, con indicación de los recursos que proceden contra el presente acto que al poner fin a la vía administrativa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Asimismo, se le indique en la notificación los datos de contacto del responsable del contrato, a efectos de comenzar la ejecución del contrato menor.

Fdo.- El/La Jefe/a de la Unidad Administrativa.
(Servicio, Sección, Negociado)

ANEXO 6

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GASTO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

En relación con el expediente relativo al contrato menor con los siguientes detalles:

ODC. Expediente: MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº

Área o Distrito que lo tramita:

Aplicación Presupuestaria:

Documento contable RC:

Importe del Presupuesto Base de Licitación:



Y una vez tramitado el expediente de contratación de conformidad con el manual para la tramitación de los contratos menores, en el que consta informe-propuesta de adjudicación y, en virtud de las competencias de contratación atribuidas por delegación en el artículo XXXXX del acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2021, punto 2. (o el que corresponda en su momento),

RESUELVO:

1.- Adjudicar a la empresacon CIF/NIF XXXXXXXX, el contrato menor de “_____” por un importe de XXXXXXXX, más IVA de XXXXXXX de lo que hace un total de XXXXXXX €, y con las siguientes mejoras _____, con un plazo de duración de XXXXXXX, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad a lo informado en el expediente.

2.- Designar responsable del contrato a _____ y sustituto a _____.

3.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, emitiendo documento contable AD a favor del adjudicatario con cargo a la RC antes mencionada.

4.- Notifíquese a la empresa adjudicataria la presente resolución con indicación de los recursos que proceden contra el presente acto, los datos de contacto del responsable del contrato, a efectos de iniciar la ejecución del contrato menor.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:
El/La (máximo órgano
administrativo no directivo)

EL/LA CONCEJAL/A DEL
ÁREA/PRESIDENTE DEL DISTRITO/EL
COORDINADOR/A/DIRECTOR/A DEL
ÁREA.

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado,

ANEXO 7

INFORME DE RECEPCIÓN DE CONTRATO EXPTE.-
MENACódigo Centro Gestor - cuatro dígitos del año/nº ODC.

El/a responsable del contrato manifiesta que, se ha realizado el objeto de este contrato menor, de conformidad con la documentación integrante en el mismo y a plena satisfacción de este Área / Distrito y se ha realizado en el plazo indicado en el pliego.

-Importe previsto en el contrato IVA incluido:

-Importe ejecutado IVA incluido:

-Sobrante no ejecutado:

-Se solicita anulación de documentos contables AD y/o RC
_____ por el saldo no ejecutado: (Si o no)



- Plazo del contrato previsto en el pliego:
- Plazo de ejecución real:
- Conformidad con el trabajo realizado: (Si o no)

Lo que comunico a los efectos oportunos.

*El/la Responsable del contrato
(Servicio, Sección, Negociado)*

*V^oB^a La Jefe/a de la Unidad
Administrativa o Director o Coordinador
o Concej^l/la.”*

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la modificación del Acuerdo adoptado por esta Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022 (punto nº 11) por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las Entidades Públicas Empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de la Estación Ferroviaria del Municipio, Málaga María Zambrano, en el marco de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP) (expediente nº 33/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Modificar el Acuerdo adoptado por esta Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022 (punto 11), por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las Entidades Públicas Empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Y ADIF-Alta Velocidad, para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de la Estación Ferroviaria del Municipio, Málaga María Zambrano, en el marco de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP), por cuanto no procede la mención de ambas Entidades Públicas Empresariales en el convenio, quedando tan sólo como parte del Convenio la Entidad Pública Empresarial ADIF Alta Velocidad y quedando el convenio con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF- ALTA VELOCIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INTEGRACIÓN DE LA ESTACIÓN FERROVIARIA DEL MUNICIPIO, MÁLAGA MARÍA ZAMBRANO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES” (C052/17-SP).

En la fecha de la firma digital del presente documento



REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Málaga, representado en este acto por su Alcalde Presidente, D. Francisco de la Torre Prados, con C.I.F. P-2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ADIF-Alta Velocidad con NIF Q-2802152E, representada en este acto por su Presidenta en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, Dña. M.L.D.G., en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO. - *El Ayuntamiento de Málaga como administración local, tiene establecidas sus competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.*

Dentro de su ámbito competencial en Ayuntamiento de Málaga viene desarrollando acciones encaminadas a la mejora de todos los ámbito de gestión con la incorporación de tecnologías TIC, iniciativas incluidas en la “Agenda Digital para España” como referencia para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España, entre las cuales se encuentra el proyecto “piloto de edificios inteligentes” que entre otro objetivos busca facilitar a las ciudades el proceso de transformación hacia una ciudad inteligente.

En este sentido, la competencia del ayuntamiento se fundamenta en el art. 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones; así como en el artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que prevé como competencia municipal el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.



SEGUNDO.- *La entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en sus respectivos Estatutos y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.*

En el ejercicio de sus funciones, ADIF-Alta Velocidad actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO.- *ADIF-Alta Velocidad está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre. El precepto citado, faculta expresamente a ADIF-Alta Velocidad para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas, así.*

CUARTO.- *Que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

QUINTO.- *Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se establecieron las Bases reguladoras de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, en adelante “La Convocatoria”.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la E.P.E. Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 316 de 29 de diciembre de 2017.

Conforme a lo previsto en la base quinta de La Convocatoria, en el caso de disponer el municipio de estación de ferrocarril, el Ayuntamiento solicitante debía alcanzar un acuerdo con el titular de dicha infraestructura. Por tal motivo, las partes, entendiendo beneficiosa la colaboración, el 25 de junio de 2018 suscribieron un protocolo general de actuación para su participación en La Convocatoria, en el que se establecía, entre otros términos, que en el caso de que



el Ayuntamiento de Málaga, resultase beneficiario de la subvención ambas partes formalizarán un Convenio para detallar la participación en el piloto.

Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiarios de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas, en base al proyecto presentado

<https://www.red.es/es/iniciativas/proyectos/objetos-internos-de-ciudad/malaga>

La cuantía máxima de la ayuda se detalla en la siguiente tabla:

Entidad local	Nombre iniciativa	Presupuesto Máximo	Aportación Red.es	
			% Cof	Cuantía Máxima
Ayuntamiento de Málaga	Centenas de edificios y sensores inteligentes en Málaga (Centesimal)	4.961.000,00 €	80%	3.968.800,00 €

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Convenio tiene por objeto establecer en el marco de La Convocatoria, los términos de la colaboración para el desarrollo, implantación de sistemas de gestión, sensorización y puesta en producción del piloto, así como para el tratamiento de la información procedente o con destino a la estación Málaga María Zambrano titularidad de ADIF-Alta Velocidad, integrada en la gestión inteligente del municipio, como un nodo IoT (Internet of Things), que aporte la información de carácter no personal.

El fin común es el establecimiento de los mecanismos de intercambio de información entre la ciudad y la estación de Málaga María Zambrano que se consideren necesarios de los casos de uso que se detallan en el Anexo I, teniendo en cuenta lo especificado en las normas siguientes o aquéllas que las modifiquen o sustituyan:

- UNE 178104:2017 Sistemas integrales de gestión de la Ciudad Inteligente. Requisitos de interoperabilidad para una Plataforma de Ciudad Inteligente.
- UNE 178109:2018 Ciudades Inteligentes. Estación inteligente y conexión con la plataforma de ciudad inteligente.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De conformidad con lo previsto en las Bases de La Convocatoria, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera:

a) **El Ayuntamiento de Málaga y ADIF-Alta Velocidad adquieren las siguientes obligaciones conjuntas:**

- a.1) *Colaborar a lo largo de todas las fases, en el desarrollo del proyecto piloto Edificio Inteligente en la estación de Málaga María Zambrano para realizar las labores de integración y/o intercambio de datos relacionadas en el anexo I.*
- a.2) *Destinar los recursos técnicos y humanos que resulten necesarios para garantizar la ejecución del proyecto piloto objeto del presente convenio.*
- a.3) *Tratar los datos obtenidos mediante este sistema, adoptando las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal facilitados, así como para evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, conforme con la cláusula sobre protección de datos incluida en este Convenio.*
- a.4) *Consensuar toda comunicación externa que se realice relativa al proyecto piloto.*

b) **Obligaciones por parte del AYUNTAMIENTO de Málaga.**

- b.1) *Cumplir las condiciones FEDER y destinar las infraestructuras y elementos tecnológicos objeto de la ayuda en especie, en los términos y a las finalidades establecidas en las Bases de La Convocatoria.*
- b.2) *Conservar la documentación justificativa de la actuación y la solicitud de subvención durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto de control y supervisión.*
- b.3) *Para la realización del Proyecto Piloto, el Ayuntamiento de Málaga soportará en los términos establecidos en La Convocatoria y durante el periodo de vigencia del convenio, sin carácter exhaustivo, las siguientes tareas:*
 - *Las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias que permitan que los equipos estén disponibles durante el período de vigencia del convenio.*
 - *Realizar las modificaciones de hardware o software necesarias para realizar la integración con la plataforma de la ciudad de los dispositivos y nodo IoT.*
- b.4) *Facilitar a ADIF-Alta Velocidad el acceso a la información generada o recabada por el Ayuntamiento, que pudiera ser de relevancia para el funcionamiento de la estación y, por tanto, para la mejora del servicio de la estación y su integración con la ciudad.*
- b.5) *Facilitar información relativa al resultado final del Proyecto Piloto, con el objetivo de valorar por parte de ADIF-Alta Velocidad la aplicabilidad en otras estaciones. Dicha información será catalogada como confidencial no pudiendo ADIF-Alta Velocidad divulgarla ni publicarla a terceras partes.*



- b.6) *Proporcionar las comunicaciones necesarias entre los dispositivos/sensores con el nodo IoT, así como entre el nodo IoT y la Plataforma Ciudad.*
 - b.7) *Facilitar los datos necesarios, al objeto de medir los resultados, con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento.*
 - b.8) *Facilitar el acceso al nodo IoT a ADIF-Alta Velocidad, de forma que pueda disponer de la información de los sensores en tiempo real.*
 - b.9) *Facilitar el intercambio de información de la plataforma ciudad a la estación de los datos ya tratados que se obtengan de los nodos IoT de la estación.*
 - b.10) *Cumplirá y hará cumplir las instrucciones necesarias para la debida observancia de las normas de seguridad, así como para el cumplimiento de la normativa interna de ADIF-Alta Velocidad, para los trabajos a realizar dentro de la estación.*
- c) **Obligaciones por parte de ADIF-Alta Velocidad.**
- c.1) *Facilitar los espacios de la estación para la instalación de los dispositivos acordados por las partes, así como los suministros (electricidad) y servicios necesarios de la infraestructura física en la estación para la realización de este Piloto.*
 - c.2) *Facilitar la información propia de ADIF-Alta Velocidad correspondiente a la gestión de la estación, que se disponga para el desarrollo de los casos de uso previstos en el anexo I.*
 - c.3) *Utilizar los datos recabados para mejorar la experiencia de los clientes.*

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.

CUARTA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

- *Por parte de Ayuntamiento de Málaga:*
- *Jefe de Servicio de Innovación, Energía y Nuevas Tecnologías.*
- *Técnico del Área de Innovación y Digitalización urbana.*
- *Por parte de ADIF-Alta Velocidad:*
- *Dos responsables de Estaciones de Viajeros y/o personas en quien estos deleguen.*

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) *Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.*



- b) *Informar del desarrollo de las actuaciones del Convenio.*
- c) *Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.*
- d) *Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.*
- e) *Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.*
- f) *Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo en su caso, los ajustes necesarios en la ejecución de los casos de uso detallados en el Anexo I.*

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez al año, con el objeto de valorar los resultados de la prueba piloto, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes, con una antelación mínima de 7 días.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Málaga y de ADIF-Alta Velocidad, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación de ADIF-Alta Velocidad presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los documentos o informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a los representantes de cada una de las partes o a quien estos designen.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometerán a mantener el criterio de confidencialidad de todos los datos e informaciones intercambiados entre ellas y que sean concernientes al objeto del convenio, debiendo las Partes mantener



dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio, tanto durante el plazo de vigencia del convenio, como después de su expiración.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo, las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al intercambio de información, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Las Partes acuerdan no divulgar a nadie que no necesite conocer esta información para el cumplimiento del dicho Acuerdo.

Las Partes deberán previamente dar su autorización a la hora su divulgación, notas de prensa, etc.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del contrato. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del contrato conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del contrato.

Se informa a los interesados de su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para ADIF-Alta Velocidad, E.P.E. (CIF – Q-2802152-E).

- *Dirección postal: Avenida Pio XII, 97, Madrid (28036).*
- *Dirección de correo electrónico: dpd.adifav@adif.es.*

Para el Ayuntamiento de Málaga.

- *Dirección postal: Concejal Muñoz Cerván 3 (módulo 4), 29003 Málaga*
- *Dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu*

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.



Los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que lo tuvieran, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

SEXTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Junta de Andalucía; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta que trascurren los 5 años previstos en el art. 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente acta modificativa.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- *Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



- *Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.*
- *Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.*

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.*
- *Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.*
- *La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.*

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

NOVENA. - TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

Conforme a lo establecido en la base decimosegunda de La Convocatoria, la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es como ayuda en especie, será transmitida al Ayuntamiento de Málaga en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición del Ayuntamiento beneficiario en el lugar que estos señalen al efecto.

El Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación", garantizará que la operación no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.



Una vez finalizado el citado plazo de cinco años, en el plazo adicional máximo de 30 días, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a retirar a su costa los dispositivos y equipos instalados en el Proyecto Piloto, en coordinación con ADIF-Alta Velocidad y a dejar las instalaciones en el mismo estado que se encontraban con anterioridad al piloto, asumiendo los costes derivados de cualquier tipo de desperfectos, reparaciones, reposición o extravío de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo su limpieza.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se ventilaran en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados y Tribunales con sede en Málaga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por ADIF-Alta Velocidad

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE EDIFICIO INTELIGENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE MÁLAGA MARÍA ZAMBRANO, DE LA NECESIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE ATENDER Y DE SUS OBJETIVOS

En este anexo se detallan los casos de uso para los que es necesario el desarrollo, implantación de sistemas de gestión, sensorización y puesta en producción del piloto, así como para el tratamiento de la información procedente o con destino a la estación titularidad de ADIF-Alta Velocidad, integrada en la gestión inteligente del municipio, como un nodo IoT (Internet of Things), que aporte la información de carácter no personal.

Igualmente, se establecerán los mecanismos de intercambio de información entre la ciudad y la estación que se consideren necesarios para desarrollar los casos de uso descritos.



De esta forma, con el desarrollo del Proyecto Piloto, se pretende desarrollar las actuaciones de instalación de elementos de sensórica para la integración de los datos de LA ESTACIÓN FERROVIARIA DE MÁLAGA MARÍA ZAMBRANO con la plataforma de la ciudad, mediante un nodo IoT (“Internet of Things”), de tal forma que se disponga de información integrada que permita desarrollar los casos de uso que se describen a continuación.

Durante la ejecución del proyecto, y bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento, se identificarán y acordarán las necesidades concretas para cada caso de uso, esto es, su priorización y alcance, así como la información que se disponga a intercambiar entre Ciudad y Estación.



CASOS DE USO	Información Ayuntamiento ADIF-Alta Velocidad	Información ADIF – AltaVelocidad Ayuntamiento
HO_4.- Tratamiento de datos climáticos y de calidad de aire urbano	Registro y visualización datos climáticos y calidad de aire. Incidencias, alertas y previsiones medioambientales	
HO_6.- Control de contaminación acústica y electromagnética (EXTERIOR)	Informes diario, mensual y anual	
HO_8.- Vigilancia calidad del aire en el INTERIOR de edificios	Alertas	
HO_5.- Localización de puntos de recarga de VE y plazas de aparcamiento	- Visualización en mapa CENTESIMAL plazas libres aparcamientos cercanos y nivel salubridad aire en interior. - Informe accesos al servicio e informe utilización puntos recarga VE	Información aparcamiento estación
HO_10.- Flujo de transeúntes en zonas peatonales (accesos a estación)	Informes diario, mensual y anual	
HO_12.- Información de horarios de salidas de transporte público	- Información transportes públicos municipales (autobuses urbanos e interurbanos, taxis, metro, coches, motos, bicicletas, patinetes eléctricos, etc. - Ubicación, horarios, frecuencias e Incidencias	Horarios e incidencias de trenes
HO_13.- Recuento de personas de entrada/salida de edificios	- Información ocupación instantánea, superación aforo, patrones ocupación y tendencias. - Medida flujo personas en accesos y puntos de paso, distinguiendo sentido	
HC_1.- Regulación del tráfico en torno a grandes eventos	- Eventos en ciudad y en territorio - Puntos de información turística de la ciudad - Descuentos en transporte y turismo	Eventos en la estación



HC_6.- Localización en interiores mediante tecnologías IPS	Información sobre espacios más frecuentados, tiempo permanencia, rutas mayor tránsito, cuellos de botella	
HO_1.- Atención primaria mediante desfibriladores	Publicación en plataforma Ciudad	Desfibriladores existentes y situación
HO_7.- Conservación integridad estructural en edificios	Indicadores de servicio (corrosión, humedad, desplazamientos, deformaciones, detección temprana de terremotos	

Adicionalmente a estos casos de uso, y en cumplimiento de lo detallado en la norma UNE 178109:2018 “Ciudades Inteligentes. Estación inteligente y conexión con la plataforma de ciudad inteligente”, también será objeto del presente convenio el intercambio de información entre ciudad y estación, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios de la ciudad y de las estaciones, y, por tanto, mejorar la experiencia del ciudadano.

El intercambio de información se estructura en los 5 pilares detallados en la Norma:

CASOS DE USO	Información Ayuntamiento  ADIF-Alta Velocidad	Información ADIF-Alta Velocidad  Ayuntamiento
GESTIÓN MOVILIDAD (Elegir el mejor modo de transporte)		
MODOS DE TRANSPORTE	MODOS DE TRANSPORTE CERCANOS: localizaciones paradas, horarios, frecuencias, precios, disponibilidad, accesibilidad, ... PUNTOS RECARGA VE (vehículos eléctricos) INCIDENCIAS	TRÁFICO FERROVIARIO: Conexiones y horarios de trenes INCIDENCIAS en Estación y en red ferroviaria
TRÁFICO	Estado y restricciones circulación en ciudad (fundamentalmente en alrededores estación)	
APARCAMIENTOS CERCANOS	CERCANOS A ESTACIÓN: ubicación, horarios, aforo y ocupación (plazas en general, plazas PMR, coches eléctricos, ...), precios y ofertas, servicios ofrecidos, etc	EN ESTACIÓN: ubicación, horarios, aforo y ocupación (plazas en general, plazas PMR, coches eléctricos, ...), precios y ofertas, servicios ofrecidos, etc.
ACCESOS Y ACCESIBILIDAD	Accesos óptimos a la estación (peatonales, accesibles, rodados y transporte público, etc)	Accesos y recorridos accesibles Servicios accesibles, ...
TAXIS		Gestión de bolsa de taxis
SOSTENIBILIDAD (Contribuir a una ciudad más sostenible)		
GESTIÓN AMBIENTAL	Mapa en tiempo real calidad de aire y condiciones atmosféricas peri-edificio	Información que pueda afectar a la actividad de la ciudad: consumos de agua y energía, huella ecológica, sensores de actividad, ...



RESIDUOS	Gestión de residuos y puntos limpios: frecuencias de recogida	Ubicación y nivel de llenado
GESTIÓN ENERGÍA (SERVICIOS ESENCIALES)	Asegurar prestación servicios esenciales (agua, energía, gas) en Estaciones (edificios considerados como infraestructura crítica)	

TURISMO (Orientar para conseguir la mejor oferta turística)		
OFERTA TURÍSTICA	OFERTA TURÍSTICA / EVENTOS EN CIUDAD y TERRITORIO: culturales, de ocio y deportivos, ferias, fiestas locales y autonómicas, congresos, festivales,	EVENTOS EN ESTACIÓN: culturales, de ocio y deportivos, ferias, congresos, festivales, etc.
OFERTA CULTURAL	MUSEOS y EDIFICIOS DE INTERÉS: ubicación, horarios, tiempos de espera, tarifas, horarios, ofertas, bonificaciones, etc.	
PLAYAS	Ubicación, valoración, aforo y ocupación, calidad del agua, servicios ofertados, etc.	
ALOJAMIENTOS	CERCANOS A ESTACIÓN: Ubicación, nivel de ocupación, mapas de precio por zonas, conexiones, etc.	
SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO	Puntos de información, sistema de quejas, notificación de incidencias	
CONDICIONES METEOROLÓGICAS	Actuales y previsión	
HIPERCONECTIVIDAD (Interactuar para mejorar la valoración del servicio)		
SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS: Ubicación, horarios, servicios ofrecidos, nivel de ocupación, tiempos de espera, ...	SERVICIOS AL CLIENTE: ubicación, horarios, servicios ofrecidos (información, atención al cliente, venta de billetes, salas club, consignas, ...)
SEGURIDAD (Percibir una estación y entorno más seguros)		
SERVICIOS DE EMERGENCIAS	HOSPITALES, EQUIPOS DE EMERGENCIA y CUERPOS DE SEGURIDAD: Ubicación, horarios, servicios ofrecidos, nivel de ocupación, tiempos de espera, ...	EQUIPOS DE EMERGENCIA, DESFIBRILADORES y otros equipamientos de seguridad y salud a clientes
INCIDENCIAS	INCIDENCIAS EN LA CIUDAD (con o sin afectación para la estación): concentraciones, manifestaciones, ...	INCIDENCIAS EN ESTACIÓN: Aforo total y por zonas
ALARMAS / RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD	ALARMAS / RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD	ALARMAS EN ESTACIÓN: Incendio, humo, gases aparcamiento, agua en aparcamiento, cortes de suministro eléctrico, agua, comunicaciones, ...



Punto nº 7.- Propuesta relativa a la aprobación de diez convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y diversas entidades (Cruceros Málaga S.A., DEKRA Testing and Certification S.A.U., Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A.-Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal, Parque Cementerio de Málaga S.A., Parque Tecnológico de Andalucía S.A., Sociedad Financiera y Minera Sur, S.A., Teatro Cervantes e Iniciativas Audiovisuales, S.A. y Universidad de Málaga) para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de diversos edificios concretados en cada uno de los convenios en el marco de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de edificios inteligentes” (C052/17-SP) (expediente nº 34/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar el texto de los diez convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las diez entidades detalladas anteriormente, para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de los edificios concretados en cada uno de los Convenio, en el marco de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP).

2º) Facultar al Excmo. Alcalde-Presidente para la firma de los convenios.”

Punto nº 8.- Propuesta relativa al inicio del procedimiento de declaración de la extinción de la concesión demanial de edificio de titularidad municipal denominado “Centro Ciudadano Ángel Guerrero Jurado” a favor de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Segalerva-Molinillo” por vencimiento del plazo (expediente nº SU 29/2012-1142).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Iniciar procedimiento dirigido a la declaración de la extinción de la concesión demanial de edificio de titularidad municipal denominado “Centro Ciudadano Ángel Guerrero Jurado” a favor de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Segalerva-Molinillo” por vencimiento del plazo.*

SEGUNDO: *Dar audiencia por un plazo de 15 días para que los interesados, Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Segalerva-Molinillo” y la Asociación Aulaga, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus intereses como trámite previo al acuerdo que se adopte.*

TERCERO: *Girar visita de inspección a las instalaciones con el fin de comprobar el estado en que se encuentran con carácter previo a su entrega”.*



Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Avance de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Avenida Villa Rosa nº 34 (expediente nº PL 23/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer la aprobación del Avance de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Avda. Villa Rosa, nº 34, según documentación técnica presentada con fecha 27 de abril de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Exponer al público el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con los arts. 147. 3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Avance, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada con relación al Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en Avda. Villa Rosa nº 34, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su



sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la entidad promotora.
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 8. Churriana.”

Punto nº 10.- Propuesta de inadmisión a trámite de modificación del Estudio de Detalle sobre las Parcelas R-6 y R7 del PA-LO.22 “Santa Rufina” (PGOU-2011) presentada por la Junta de Compensación del PERI LO-12 “Santa Rufina” (expediente nº PL 14/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Inadmitir a trámite el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle sobre las Parcelas R-6 y R7 del PA-LO.22 (PGOU-2011), instada por la Junta de Compensación del Sector, ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 9 de mayo de 2022 y de conformidad con los artículos 21 y 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras).
- A la Junta de Distrito Nº 7 Carretera de Cádiz.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”